www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/JEC/medv

D E C R E T O Nº 1.802
==========

LA REINA, Septiembre 10 de 2013

VISTOS: El Memorándum Nº 1072, de fecha 9 de Septiembre de 2013, de la Dirección de Control; Convenio de Apoyo a la Gestión de Nuevas Ges Hipotiroidismo y Tratamiento de Helicobacter Pylori, de fecha 13 de Agosto de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de La Reina; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

APRUEBASE Convenio de Apoyo a la Gestión de Nuevas Ges Hipotiroidismo y Tratamiento de Helicobacter Pylori, de fecha 13 de Agosto de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de La Reina, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE NUEVAS GES HIPOTIROIDISMO Y TRATAMIENTO DE HELICOBACTER PYLORI

En Santiago a 13 de Agosto de 2013, .entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora **DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **LA REINA**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Avda. Larraín N°9925, representado por su Alcalde **D RAUL DONCKASTER FERNANDEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley e impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de $ 11.931.994, once millones novecientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos, los cuales se traspasaran por Subtitulo 24, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias destinadas a apoyar la gestión de nuevas GES de HIPOTIROIDISMO EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS y TRATAMIENTO DE ERRADICACIÓN DEL HELICOBACTER PYLORI.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas para dar cumplimiento a las Garantías GES, y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas para las personas válidamente inscritas en los Centros de Atención Primaria de nuestra Red Oriente.

TERCERA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar hasta diciembre de 2013, las siguientes actividades:

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE DEPTO. JURIDICO

Patología GES	Medicamento, Examen y/o Otros
76.1.1 Tratamiento de Hipotiroidismo 1° año nivel primario en personas de 15 años o más. 76.1.2 Tratamiento de Hipotiroidismo a partir del 2° año a nivel primario en personas de 15 años o más.	Levotiroxina T4 comp 100mcg
	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)
	Tiroxina libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)
	Consulta o control médico integral
80.1.1 Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol cáps. 20mg
	Amoxicilina comp.500mg
	Metronidazol comp. 500mg
	Claritromicina comp.500mg

La disitribución de recursos es la siguiente:

Patologia GES	Montos
Hipotiroidismo	10.035.424
Helicobacter Pylori	1.896.570
Total	11.931.994

Para el problema GES hipotiroidismo la distribución de fondos sugeridas es de 80% para realización de exámenes y 20% para la compra de medicamentos.

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa a través del registro SIGGES, (donde se indica el N° de casos por patología), pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de las acciones realizadas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos desde el Servicio de Salud al establecimiento, en una sola cuota, una vez que se cuente con la total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el Establecimiento asumirá el mayor gasto resultante.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria".

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

DRA.MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

JPSO/DR.EUA/SIT/AAA/MPGG